
CAPITULO II.

Vencimientos anteriores á la fecha de liquidación.

(CONTINUACIÓN.)

269.—Para facilitar el estudio y no aglomerar todas las teorías del método directo, iremos dividiéndolo por capítulos, procurando comprender en cada uno de ellos los casos más análogos.

Además, vamos introduciendo en cada cuenta ciertas particularidades para darlas á conocer progresivamente, y no reunir las en un solo ejemplo, porque sería muy confuso su análisis; pero no se entienda por esto que cada una de esas particularidades constituyen un caso especial é independiente de los demás. Todas pueden concurrir en una cuenta y todas también resolverse por cualquier método.

Hemos establecido el sistema que dejamos expuesto, porque la experiencia nos ha demostrado que es el más claro para la mejor comprensión de cada procedimiento, y á la vez el único que afirma la práctica de los casos especiales.

Modelo núm. 3.—*Método Directo.*—*Por intereses parciales.*—*Vencimiento común.*—*Concentración de partidas.*—*Corte preliminar antes de practicar la liquidación.* (Páginas 244 y 245).

270.—Esta cuenta está formada con los mismos datos que la anterior, sustituyendo los **Números** con **Intereses parciales**. Contiene, además, las particularidades del vencimiento común, concentración de partidas, y un corte preliminar antes de practicar la liquidación.

Los asientos del 26 de Febrero al Crédito y de 24 de Marzo al Débito, que representan remesas de una y otra parte, no se han detalla-

METODO DIRECTO.—Por intereses parciales.—Vencimiento de practicar

Debe. P., de M., su Cuenta Corriente á intereses recípro ciudad, cerrada el 30

(DATOS DEL MO

1891						
Enero... 1º	3,000	„	Saldo anterior.....	31 Dbre	181	90 50
„ 6	5,400	„	Factura á 3 meses.....	6 Abril.....	85	76 50
Febrero 14	1,410	„	Pagado á N/ por s/cta.....	14 Febrero	136	31 96
Marzo.. 11	6,900	„	Factura á 3 meses.....	11 Junio....	19	21 85
„ ... „	1,000	„	Efectivo á T por s/cta.....	11 Marzo... 111	18 50	
„ ... 24	6,400	„	N/ remesa en 3 L/ (V. C.).....	13 Mayo	48	51 20
Abril.... 20	1,000	„	N/ aceptación á 1 mes.....	20 „	41	6 83
Junio.... 18	3,000	„	S/ giro pagado hoy á f/ de C....	18 Junio	12	6 „
	28,110	„				303 34
	10 26		Intereses á su cargo.			
	28,120	26				303 34
Julio..... 1º	4,370	26	Saldo á Cta. nueva.....	30 Junio.		

MODELO NUM. 3.

común.—Concentración de partidas.—Corte preliminar antes la liquidación.

cos al 6% anual, con M. y Comp., de la misma de Junio de 1891.

Haber.

DELO ANTERIOR.)

1891						
Enero... 15	3,500	„	Su entrega en efectivo ...	15 Enero....	166	96 83
„ ... 22	2,150	„	N/ giro al.....	9 Febrero	141	50 52
Febrero 26	5,000	„	S/ remesa en 3 L/. (V. C.).....	19 Abril.....	72	60 „
Abril.... 12	5,600	„	S/ factura á 1 mes.....	12 Mayo	49	45 73
Mayo.... 16	5,000	„	Su cheque y factura.....	16 „	45	37 50
Junio.... 24	2,500	„	Cesión del crédito á c/ de J.....	24 Junio	6	2 50
	23,750	„				293 08
			BALANZA DE INTERESES.....			10 26
	4,370	26	Saldo deudor.			
	28,120	26				303 34
			S. E. ú O.			
			M....., Julio 2 de 1891.			
			M. y Comp.			

BIBLIOTECA FAC. DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.A.M.L.

do, sino refundido en una sola partida por medio del vencimiento común, cuyas iniciales (V. C.) se anotan visiblemente en la columna del extracto para significar su empleo. Esa operación, que ya tenemos estudiada extensamente, no sólo simplifica las escrituras, sino también el cálculo de intereses.

Los banqueros cuyas principales operaciones consisten en descontar ó cobrar los efectos de comercio, emplean de preferencia ese procedimiento, porque reciben diariamente un gran número de Facturas de negociación. Algunos hay, sin embargo, que detallan en la cuenta uno á uno todos los documentos que entran en cartera, pero buscan su vencimiento común anotando los días que resultan de promedio y operando con esa sola cifra para calcular los intereses. Ya veremos más adelante la importancia que tiene la aplicación del vencimiento común en algunas prácticas bancarias.

El asiento del 16 de Mayo al Crédito se forma, como vemos en el Diario general y modelo anterior, de dos partidas que en el presente hemos concentrado en una sola, porque sus valores tienen un mismo vencimiento. Pero respecto del asiento de 11 de Marzo al Débito, que parece estar en igual caso por componerse también de dos valores (una factura y efectivo), no hemos procedido del mismo modo, porque sus vencimientos son diversos, y tampoco hemos empleado el vencimiento común, pues en general no debe formarse de valores que son de distinta naturaleza, y menos aún tratándose de numerario, cuyo vencimiento siempre será la fecha de percepción ó pago.

271.—Obsérvese que el pormenor ha sido incluído en la columna general de Capitales, lo cual evita el aumento de una columna. Creemos que así debería practicarse en todos los casos, porque dos columnas de capitales aumentan la extensión de los libros, reducen los espacios y hacen confusa la cuenta, cuando se requiere agregar las columnas de comisión y cambios en sus respectivos tipos y productos, como veremos más adelante.

Pudiera objetarse que por ese medio no se conoce el importe de cada operación y que se mezclan los valores parciales con los totales; pero todo esto carece de fundamento. ¿Acaso no se ha aceptado y extendido el uso del vencimiento común, que no sólo excluye los valores parciales, sino que hace desaparecer de la cuenta el vencimiento de cada capital?

En Contabilidad las dudas todas deben quedar resueltas por el

Diario general; pero si la escuela inglesa y americana* ha de prevalecer, entonces no podrá omitirse de los libros auxiliares ni el más leve detalle.

272.—Suele acostumbrarse hacer un corte en las cuatro columnas antes de asentar la Balanza de los **Números**, el producto de **Intereses** y el saldo de **Capitales**, como lo hemos hecho en la presente cuenta para dar á conocer esa práctica; pero esto no es indispensable, pues aun cuando se tenga á la vista el movimiento de la cuenta antes de practicar su liquidación, será indispensable hacer económicamente en hoja suelta la Balanza de los intereses y el saldo.

273.—La columna de los **Números** se destina, en el caso que nos ocupa, á los **Intereses parciales** trazándole un espacio para los centavos, y á medida que se inscriben en la cuenta las operaciones, se deben buscar y anotar los intereses de cada capital, empleando el método del 6 por ciento por partes alicuotas que ya conocemos.

En nuestro ejemplo ha resultado que:

El importe de los intereses parciales del Débito es de	\$ 303.34
Y el importe de los del Crédito, de.....	293.08
	10.26
Balanza de intereses deudores.....	\$ 10.26

es decir, que **P** nos debe por intereses \$303.34, y nosotros á él \$293.08; en consecuencia, bastará cargarle la diferencia de \$10.26. (§ 263.)

Esos productos corresponden exactamente á los que dan los **Números** totales de la cuenta anterior. En efecto:

La suma del Débito.....	1820060 ÷ 6000 =	\$ 303.34
y la „ „ Crédito.....	1758550 ÷ 6000 =	293.09
		10.25
	cuya diferencia de.....	\$ 10.25

es igual á la anterior, con discrepancia de un centavo, á consecuencia de que en las partes alicuotas se han despreciado en el Crédito fracciones de centavo que por medio de los **Números** no se pierden, si no es de la suma total en la cifra de las milésimas. Esas diferencias son mayores cuando el vencimiento común no da un número de días

* Sabido es que en el sistema moderno sólo se inscriben en el Diario general los títulos y valores de los asientos, consignando en los auxiliares cuantos detalles y particularidades comprende cada operación.

exacto, y se desprecia ó eleva la fracción que arroja el cálculo. Esta compensación suele hacerse hasta por medio día según veremos en el **Modelo núm. 31.**

274.—En este procedimiento acontece lo mismo que en el de **Números.** (**Modelo núm. 2.**) La **Balanza** está en el lado opuesto al de los **Intereses.**

Para fijar bien las ideas respecto al lugar en que debe asentarse la **Balanza de Números**, muchos autores dicen que se inscriba en la columna más débil, en la que arroja menor suma, etc.; pero esto nos parece poco científico, y aconsejamos que sólo se atienda á la naturaleza del saldo para aplicar los principios de todo sistema correcto de Contabilidad. Si es deudor, será evidente que se transporta al Crédito, y vice versa si fuere acreedor; porque si queremos formar una igualdad entre 8 que representa al Débito y 6 al Crédito, será indispensable agregar á éste la diferencia 2, que es el saldo. Lo mismo habrá que cuidar respecto á los intereses: si por su naturaleza resultan deudores, se cargarán, y si fuesen acreedores se abonarán.

Llegaremos á un punto en que los intereses sean positivos y negativos, reales y ficticios, y cuya colocación se encuentra invertida, pero esto en nada desvirtúa la manera de proceder, porque atendiendo á su origen, siempre podrá hacerse con ellos la aplicación que corresponda.

Modelo núm. 4.—*Método Directo.*—*Por números.*—*Diverso rayado.*—*Devoluciones de valores.*—*Avisos retardados de pago.*—*Giros á la vista.*—*Valores de Bolsa.* (Páginas 250 y 251.)

275.—Examinemos las particularidades de esta cuenta. Hemos comenzado por verificar un cambio en dos columnas colocando después de la de fechas de inscripción la del extracto de las operaciones, y en seguida la de capitales para presentar ese nuevo rayado que también está en uso. Tiene la ventaja de aproximar los capitales á los días, lo cual facilita las multiplicaciones económicas cuando el **Número** se forma inmediatamente sobre la cuenta misma.

La 1ª partida de Débito y la 2ª de Crédito, son devoluciones de Libranzas que recíprocamente se hicieron **A** y **J** por no haber sido pagadas el día de su vencimiento; pero vemos que las remesas de esos valores no aparecen en la presente cuenta, lo cual nos indica que deben corresponder á la anterior. Consultada ésta y encontrada conforme, se hace la escritura de las devoluciones dándoles por fecha de vencimiento la que se les consideró en la cuenta de que proceden.

En efecto, es el único medio de equidad, puesto que ambos corresponsales se habían cargado y abonado respectivamente intereses desde la fecha en que debieron pagarse las Libranzas; en consecuencia, justo es hacer la contrapartida, considerando la misma fecha de valor, y así quedarán nulificados los repetidos intereses.

Hay quien acostumbre anotar la fecha de clausura de la cuenta anterior, pero esto favorece al remitente con perjuicio del corresponsal que debe hacer efectivos los documentos de comercio.

En el caso que nos ocupa hemos supuesto que la Libranza cargada ahora á **A**, vencía el 29 de Abril, y el 24 del mismo la que se le abonó; por cuya razón hemos dado esas fechas á las devoluciones.

Por otra parte, en los asientos relativos á esas remesas, encontramos que la una era de \$3,400, y la otra de \$2,000; las diferencias, pues, que se notan de \$15 en la primera y de \$8 en la segunda, son el importe de los gastos de protesto, timbres, etc., que desembolsaron respectivamente **J** y **A**, y sobre los cuales les corresponden también los intereses desde las mismas fechas, pues se presume que el día del vencimiento se originaron esos gastos. Pudieron haber tenido lugar con posterioridad, pero está aceptada la práctica que dejamos expuesta. Sin embargo, al hacer la devolución se acompaña la cuenta de resaca ó de simple protesto si no se ha girado el principal de la letra y gastos, y como dicha cuenta contiene todos los detalles con sus respectivas fechas, se tomarán éstas para los vencimientos de gastos, como acontece cuando el protesto se hace por falta de aceptación, pues el corresponsal ignora cuándo se satisficieron. Es buena costumbre, en casos semejantes, anotar en el espacio del extracto el valor primitivo de las Letras devueltas por cuenta anterior, como lo hemos hecho en nuestro modelo.

Los días por correr, 124 y 129, son de las citadas fechas á la de clausura, como es de rigor en el Método Directo; pero en el modelo siguiente veremos un procedimiento que entraña una pequeña simplificación.

La 4ª partida de Débito (Julio 18) es también una devolución, pero que corresponde al período de la cuenta que analizamos. Fué un giro que **A** hizo á favor de **J** y á cargo de **P** al 10 de Julio; mas como este último no lo satisfizo á su vencimiento, ha sido devuelto por el segundo, cargándolo al primero y dándole por **Fecha de valor** la misma que tiene en el Crédito.

**METODO DIRECTO.—Por números.—Diverso rayado.—Devolu-
Valores**

Debe. **A., su Cuenta Corriente á intereses recíprocos**

1891					
Mayo....	8	Devolución de la L/ á cargo de O, por \$3,400.....	29	Abril....	3,415 ,, 124 423460
,,	24	Mi factura á 3 meses.....	24	Agosto...	6,000 ,, 7 42000
Junio....	12	Mi remesa L/ á cgo. de B á 1 mes.....	12	Julio....	2,000 ,, 50 100000
Julio....	18	L/ devuelta á cgo. de P., por falta de pago.....	10	,,	3,012 ,, 52 156624
,,	20	Mi remesa L/ á cgo. de M.....	20	Agosto...	2,000 ,, 11 22000
Agosto...	18	Efectivo á N.....	18	,, ...	1,000 ,, 13 13000
,, ...	21	Su giro á la vista, orden A.....	21	,, ...	1,000 ,, 10 10000
		BALANZA DE NÚMEROS.....			398448
,, ...	31	Saldo á mi favor.....			2,136 34
					20,563 34
					1165532

MODELO NUM. 4.

**ciones de valores.—Avisos retardados de pago.—Giros á la vista.
de Bolsa.**

al 5% anual con J., valor 31 de Agosto de 1891. **Haber.**

1891					
Mayo....	1°	Saldo acreedor.....	30	Abril....	4,000 ,, 123 492000
,,	5	Devolución de 1 Lbrza. á c/ de H, por \$2,000.....	24	,,	2,008 ,, 129 259032
,,	10	Su giro á c/ de P, á 2 meses.....	10	Julio....	3,000 ,, 52 156000
Junio....	4	Efectivo.....	4	Junio....	1,000 ,, 88 88000
Julio....	20	Mi giro á la vista, orden C.....	23	Julio....	2,000 ,, 39 78000
,,	26	Devolución de mercancías, factura de 24 de Mayo.....	24	Agosto...	500 ,, 7 3500
Agosto...	3	Pagó á Z.....	30	Julio....	1,000 ,, 32 32000
,, ...	4	Por 2 acciones de la C ^a del Mineral X.	12	Agosto...	3,000 ,, 19 57000
,, ...	12	Mi giro, orden de S al.....	31	,, ...	4,000 ,, " "
,, ...	31	Intereses s/ 398448 ÷ 7,200.....			55 34
					20,563 34
					1165532
1891					
Septbre...	1°	Saldo á nueva Cta.....	31	Agosto...	2,136 34

BIBLIOTECA FAC. DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, U. A. N. L.

El 26 de Julio al Crédito encontramos otra devolución más, valor \$500, perteneciente á parte de la factura de mercancías enviadas á **A**, el 24 de Mayo, cuyo vencimiento, á 3 meses plazo, corresponde al 24 de Agosto, fecha anotada al Débito, y por consecuencia al Crédito, partida de la devolución.

Este caso tiene lugar cuando se estipula la devolución de mercancías dentro del plazo que se concede para el pago.

En general, toda devolución de valores, una vez encontrada conforme en sus antecedentes, y con las condiciones pactadas, debe tener por vencimiento la misma fecha que se hubiere dado á la partida de su origen.

El olvido de una partida debe subsanarse inscribiendo ésta inmediatamente que se advierta aquél, y considerando el vencimiento que le gítimamente le hubiera correspondido.

276.—La partida de 20 de Julio (un giro á la vista) y la de 3 de Agosto (pago á **Z**) tienen por vencimiento: la primera, 3 días después de hecho el giro, porque hasta entonces lo pagó **A**, y es muy común que los giros á la vista ó á 3, 5 y 8 días se cubran con posterioridad á su plazo por no ser presentados para su pago ó aceptación el mismo día que se remiten ó expiden; y de no haberse estipulado que los giros á días vista tengan por vencimiento la fecha que les corresponda, se deja en blanco la partida entretanto se recibe el aviso de haber sido cubiertos ó aceptados, pues de otro modo, puede acontecer que se anticipe el abono de intereses. El segundo vencimiento, por lo contrario al primero, corresponde á 4 días de anterioridad respecto de la fecha de inscripción, es decir, que hasta el 3 de Agosto supo **J** que **A** satisfizo á **Z** \$1,000 el 30 de Julio anterior, y desde ese día corresponde legítimamente abonar á **A** los intereses de su desembolso.

El 4 de Agosto aparece otra partida de crédito con diferencia de 8 días, puesto que la fecha de valor es el 12 del mismo mes. Esto depende de que algunos valores que se negocian en la Bolsa, como ya hemos dicho (§78), no se entregan por los agentes ó corredores el mismo día en que tiene lugar la operación, sino 3, 5, 8, 15 y 30 días después, según las condiciones especiales de cada mercado, y de los diversos valores que allí se cotizan. En nuestra cuenta hemos supuesto un plazo de 8 días para poder hacer efectiva la entrega de 2 acciones de la Compañía del Mineral X.

Desde este modelo suprimimos la fecha y firma del pié por ser re-

quisitos que aunque indispensables en la práctica carecen de interés para el estudio.

Modelo núm. 5.—*Método Directo.*—*Por intereses parciales.*—*Complemento de valores devueltos por cuenta anterior.*—*Partes alicuotás.*—*Método del 6 por ciento con reducción á la tasa estipulada.* (Páginas 254 y 255).

277.—Esta cuenta, formada con los mismos datos que la anterior, tiene por objeto tratar de la simplificación que anunciamos respecto de las devoluciones, y aplicar el método del 6 por ciento con reducción á la tasa fijada, que es del 5.

Nótese que las dos devoluciones de cuenta anterior no tienen el mismo número de días que en el **Modelo núm. 4**; la primera sólo tiene 1 y la segunda 6, esto es, los comprendidos desde las fechas de vencimientos hasta la de clausura de la cuenta precedente que, como vemos por el saldo, fué el 30 de Abril; luego es evidente que falta considerar en cada una de esas partidas 1ª de Débito y 2ª de Crédito, los 123 días que abraza el período total de la cuenta (1º de Mayo á 31 de Agosto). Ahora bien, cargar los intereses del capital \$3415 en 123 días y abonar los de \$2008 en el mismo tiempo, puede reducirse á sólo considerar la diferencia que hubiere. Esta es de \$1407, por exceso en el Débito, y que en 123 días produce \$28.84, cantidad correspondiente al **Complemento de valores devueltos por cuenta anterior**, anotada en el propio Débito. A la Balanza ó saldo de esos valores, le hemos dado la denominación de complemento,* tanto para evitar confusiones, como porque nos ha parecido la más propia, supuesto que se busca la diferencia de los referidos valores con el objeto de complementar el importe de los intereses.

Las devoluciones de valores que comprende la cuenta en ejercicio, no admiten una compensación semejante. Además, es un error suponer que puedan excluirse los asientos de esas devoluciones porque se compensan los intereses de cargo y abono. En primer lugar, las escrituras de la remesa ya se tienen hechas, y en segundo lugar, la devolución trae consigo el recargo consiguiente á los gastos; en consecuencia, es forzoso hacer la contrapartida por el mismo número de

* Entre los cuatro ejemplos de Cuentas Corrientes á interés que trae C. Adolphe Guibault en su obra, encontramos uno en que se emplea ese procedimiento, anotando la partida como "Saldo de valores devueltos." *Traité de Comptabilité et d'administration industrielles.*—2ª edición.—Paris.—Guillaumin et C^{ie}.—1880.

METODO DIRECTO.—Por intereses parciales.—Complemento de va
6%. con reducción á

Debe.

A., su Cuenta Corriente á intereses recíprocos, al

(DATOS DEL MO

1891.						
Mayo....	8	3,415	„ Devolución de 1 L/ á cgo. de O. y gastos.	29 Abril...	1	„ 57
„ ...	24	6,000	„ M/ factura á 3 meses.....	23 Agosto..	7	7 „
Junio....	12	2,000	„ M/ remesa L/ á cgo. de B. á 1 mes.....	12 Julio...	50	16 67
Julio....	18	3,012	„ L/ devuelta á cgo. de P., por falta de pago.	10 „ ...	52	26 10
„	20	2,000	„ M/ remesa L/ á cgo. de M.....	20 Agosto..	11	3 67
Agosto... 18		1,000	„ Efectivo á N.....	18 „ ..	13	2 16
„ ...	21	1,000	„ S/ giro á la vista, orden de A.....	21 „ ..	10	1 67
			Complemento de valores devueltos por cta. anterior \$1,407.....		123	28 84
			BALANZA DE INTERESES.....			66 40
„ ...	31	2,136 34	Saldo á mi favor.			
		20,563 34				153 08

MODELO NUM. 5.

lores devueltos por cuenta anterior.—Partes alicuotas.—Método del
la tasa estipulada.

5% anual, con J., valor 31 de Agosto de 1891.

Haber.

DELO ANTERIOR.)

1891.						
Mayo....	1º	4,000	„ Saldo acreedor.....	30 Abril...	123	82 „
„ ...	5	2,008	„ Devolución L/ á cgo. de H. y gastos.....	24 „ ...	6	2 „
„ ...	10	3,000	„ S/ giro á cgo. de P. á 2 meses.....	10 Julio...	52	26 „
Junio....	4	1,000	„ Efectivo.....	4 Junio...	88	14 67
Julio....	20	2,000	„ M/ giro á la vista, orden de C.....	23 Julio...	39	13 „
„	26	500	„ Devolución de merc. factura de 24 de Mayo	24 Agosto..	7	„ 58
Agosto... 3		1,000	„ Pagó á Z.....	30 Julio...	32	5 33
„ ..	4	3,000	„ Por 2 acciones de la Cª del mineral X....	12 Agosto..	19	9 50
„ ..	12	4,000	„ M/ giro, orden S. al.....	31 „ ..	„	„ „
		55 34	Reducción de intereses (\$ 60.40) al 5%...			
		20,563 34				153 08
Sepbre... 1º		2,136 34	Saldo á cta. nueva.....	31 Agosto.		

días para nulificar el asiento primitivo. El único medio de evitar esto, sería dejar en blanco el cálculo de **Números ó Intereses**, hasta tener aviso de haber hecho efectivos los valores remesados; pero esto es irregular y embarazoso.

Los intereses parciales del modelo que examinamos han sido calculados al 6 por ciento, método que, como dejamos explicado en su lugar, se ha generalizado por la facilidad que presta, y aconsejamos que se adopte, porque abrevia la liquidación, y con la práctica llega á ser sencillísimo. Antiguamente se consideraba muy largo el cálculo de intereses parciales, pero desde que la práctica demostró la facilidad de operar por el método de 6 por ciento ó de partes alícuotas, ha venido dándosele preferencia, porque las cifras son más reducidas, así como las sumas, y al liquidar no se tiene que hacer ninguna división: se busca el saldo y se anota.

En el caso que nos ocupa, el saldo de 66.40 se ha reducido á la tasa estipulada, 5 por ciento, deduciendo la 6ª parte de esa suma, lo cual da un líquido de \$55.34, anotados en la columna de capitales del Crédito, dejando por referencia en la del extracto la cantidad de que procede.

Volvemos á llamar la atención sobre que la Balanza de los **Intereses**, lo mismo que la de **Números**, se halla siempre en el lado opuesto al de los **Capitales** á que se aplica su producto.

CAPITULO III.

Vencimientos anteriores á la fecha de liquidación.

(CONCLUSIÓN.)

278.—Vamos á comenzar el estudio de los cambios, comisiones y gastos menores, que en muchos casos son una consecuencia de las operaciones de la Cuenta Corriente.

Como tenemos anunciado, es muy general que los efectos de comercio causen cambio de situación, ya sea porque no son pagaderos en el mismo lugar en que se expiden, ó bien porque deban serlo en mercados que no están á la par con aquél de que procede el documento que se negocia.

De aquí proviene la cotización de los cambios á premio ó á descuento, según vale más ó menos el dinero entre dos plazas, como dejamos expuesto (§12) al hacer la clasificación de los cambios y dar las nociones de su significado.

Limitémonos por ahora á los cambios á descuento, es decir, á considerar que el dinero valga menos en el lugar donde deben ser pagados los giros de negociación. Cada remesa que hagamos á nuestro corresponsal le será cargada en Cuenta Corriente por el valor nominal que representen los efectos de comercio; pero el cambio que causen debe serle abonado, supuesto que el valor efectivo de dichos documentos es menor en el mercado en que operamos. Así por ejemplo, una Letra de \$100 sobre la plaza A, cuyo cambio esté al 1 por ciento de descuento, debe habernos costado únicamente \$99, y sin embargo, el cargo á nuestro corresponsal será de los \$100, valor no-